

CASTRO, 09 ENE. 2025

VISTOS:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución Res. N°07/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.722/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2025, RES. N° 7771 con fecha 17 de julio de 2024 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, D.S. N° 250/04 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer **Convenio de Suministro por Compra de Resonancias Magnéticas de Carácter Ambulatorio Sin Anestesia para el Hospital de Castro**, con una vigencia referencial de 24 meses a contar de la formalización del convenio, según punto 7.II) de Bases Administrativas.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer dicho Convenio de Suministro de Resonancias magnéticas de carácter ambulatorias sin anestesia y con ello permitir el normal funcionamiento del Servicio de Imagenología del Establecimiento.
3. Que según Art. 25 del reglamento compras públicas y dada la urgencia que se requiere establecer el presente Convenio, es necesario rebajar el plazo de publicación a un mínimo de 10 días corridos, por tratarse de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que conllevan un esfuerzo menor en la preparación de ofertas
4. Que, de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6.1 de las bases de la presente licitación, la evaluación debe ser realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.

RESUELVO

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID N° **1514-208-LQ24**, para establecer "**CONVENIO DE SUMINISTRO POR COMPRA DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS DE CARÁCTER AMBULATORIO SIN ANESTESIA PARA EL HOSPITAL DE CASTRO**" y autorizase su licitación:

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES Y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer **"Convenio de suministro por compra de resonancias magnéticas de carácter ambulatorio sin anestesia"** para el Hospital de Castro que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a **\$310.000.000-** (Trescientos diez millones de pesos, impuestos incluidos).

La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se podrá adjudicar sólo a un proveedor por ítem requerido.

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.14 del decreto supremo N°250/2004, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro, se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas y técnicas, anexos y su contrato. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término de la vigencia del Convenio.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl y no tienen costo para los proveedores.

3. DEFINICIÓN DE TERMINOS Y CONCEPTOS

Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

Apertura: Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

Bases de licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Comisión de apertura y evaluación: Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

Comisión de recepción: Tres o más funcionarios nombrados por resolución.

Contrato de suministro de bienes muebles: Aquel que tiene por objeto la compra o el arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles. Un contrato será considerado igualmente de suministro, si el valor del servicio que pudiere contener es inferior al cincuenta por ciento del valor total o estimado del contrato.

Días corridos: Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

Días Hábiles: De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

Director: Representante legal del Hospital de Castro.

Ejecutivo coordinador: Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

Fabricante: Persona natural o jurídica cuya actividad es fabricación del equipo que se licita.

Foro: Link del portal www.mercadopublico.cl donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

Foro inverso: Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

Garantía: Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipos.

Horas Hábiles para recepción de documentos: De lunes a viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

MINSAL: Ministerio de Salud

Moneda: Pesos chilenos.

Oferta o propuesta: Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl.

Oferente: Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

Proveedor adjudicado: Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Documentos excluyentes: Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de la misma**.

4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PROCEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará de acuerdo a lo indicado en Punto N°7.2 de Bases Administrativas, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. Documentos de garantía de la oferta.
5. La orden de compra.
6. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley.

En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas

las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

Requisitos:

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar los Anexos administrativos, técnicos, y económicos señalados como excluyentes.
- 3.- Adjuntar la Garantía de Seriedad de la Oferta según lo establecido en las presentes bases.
- 4.- De acogerse al art. 67 bis del decreto 250/2005 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.

De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.

Condiciones:

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas y los anexos.

6. PROCESO DE LICITACION

6.1 ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	PLAZOS
PERIODO DE PUBLICACION EN EL PORTAL	Mínimo 10 días corridos.
PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES	Desde el día 1 hasta el día 5 (corridos) contados desde el inicio de la publicación.
PLAZO RECEPCION BOLETA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Hasta el día y hora del cierre de recepción de la oferta.
PLAZO DE PUBLICACION DE RESPUESTAS	Hasta 2 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
PLAZO ACTO DE APERTURA Y CONFIRMACION ELECTRONICA	Dentro de los 20 días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas. Esta apertura se realizará en una sola etapa.
PLAZO EVALUACION Y ADJUDICACIÓN	Dentro de los 30 días corridos siguientes de la apertura electrónica.
PLAZO VIGENCIA CONTRATO	La vigencia del contrato se extiende desde su formalización, según punto 7.2 de las presentes bases, hasta un periodo referencial de 24 meses posteriores.

6.2 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

6.3 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Deberá presentar los siguientes antecedentes utilizando para ello los Anexos adjuntos a la presente licitación:

- a) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1:** Declaración del Proponente. **(Excluyente)**
- b) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2:** Identificación del Proponente. **(Excluyente)**
- c) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3:** Declaración Simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la Administración del Estado. **(Excluyente)**
- d) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4:** Tiempo de respuesta para agendar la hora de la Resonancia. **(Excluyente)**
- e) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 5:** Plazo para realizar el examen. **(Excluyente)**
- f) ANEXO ADMINISTRATIVO N°6:** Ubicación geográfica del establecimiento. **(Excluyente)**
- g) ANEXO TÉCNICO N° 1:** Notificación de resultados críticos. **(Excluyente)**
- h) Certificado de la Superintendencia de Salud del Equipo Clínico. (Excluyente)**
- i) Certificación de la Especialidad Médica de Imagenología,** ya sea por certificación de la Superintendencia de Salud, Certificado de Centro Universitario Acreditado en Chile o en su defecto certificación de CONACEM. **(Excluyente)**
- j) Autorización Sanitaria vigente o Certificado de la Superintendencia de Salud como prestador Institucional Acreditado,** en formato pdf o jpg. **(Excluyente)**
- k) ANEXO ECONOMICO N° 1*:** Propuesta Económica. **(Excluyente)**

*Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal.

El valor ingresado al portal corresponde al **VALOR UNITARIO NETO**. Los valores ofertados, en pesos chilenos deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el Anexo Económico N°1, primará este último.

IMPORTANTE:

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyente no fueron adjuntos por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que **no** tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital solicitará su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde que se publica en el portal la solicitud.

Finalmente, el Hospital de Castro se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados con las entidades respectivas.

6.4 INSTRUMENTOS DE GARANTIA

Garantía de seriedad de la oferta: Consiste en una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza pagadero al primer requerimiento u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero a la vista, carácter irrevocable, en pesos chilenos y que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa: "**Garantía de Seriedad de la Oferta ID 1514-208-LQ24**".

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 31 del DL 250/2004 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En caso de ser entregada físicamente, deberá colocarse en un sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, y entregarse en la oficina de partes ubicada o en calle Freire N° 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

El proponente deberá entregar física o electrónicamente el instrumento de garantía, hasta el día y hora de recepción de las ofertas por un **monto de \$ 500.000.-** de pesos chilenos con una **vigencia mínima a 90 días corridos** a partir de la apertura de la propuesta.

Bajo ningunas circunstancias se aceptarán garantías de seriedad de la oferta después de la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas. Las ofertas cuyas garantías no se reciban dentro de plazo, se declararán inadmisibles.

La garantía será cobrada por el Hospital de Castro, previa dictación de resolución fundada en los siguientes casos:

- Si el oferente retira su oferta o se desiste de ella en el periodo de vigencia de la misma.
- Si el oferente presenta documentación falsa.

- Si el adjudicatario no hace entrega de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, no suscribe y/o entrega el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones que fijan estas bases.
- Si el adjudicatario no acredita encontrarse inscrito en el registro electrónico oficial de proveedores del estado previo a la firma del contrato.
- Si el adjudicatario infringe la ley 19.886 de cualquier modo que afecte su capacidad y calidad para contratar con la administración del estado.

Devolución de la garantía de seriedad de la oferta: Será devuelta sin reajuste ni intereses.

Al Oferente no adjudicado: Dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o de la adjudicación, según sea el caso.

Los documentos serán despachados vía correos de Chile, cesando desde este momento la responsabilidad de custodia del documento para el Hospital de Castro.

Al Oferente adjudicado: Se le devolverá una vez que haya suscrito el respectivo contrato y haga entrega de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Los documentos serán despachados vía correos de Chile cesando desde este momento la responsabilidad de custodia del documento para el Hospital de Castro.

En caso que el proceso de adjudicación supere la fecha de vigencia se solicitará la renovación de la boleta de seriedad de la oferta. De no renovarse dicha boleta se entenderá desistida su oferta.

Custodia de Garantía: Estos documentos serán custodiados por el Centro de Responsabilidad de Finanzas del Hospital de Castro.

6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico www.mercadopublico.cl y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con

carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada como oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACION.

6.6.1. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conformada por los siguientes funcionarios o quienes subroguen:

- Jefe Unidad de Imagenología.
- Administrador del CRADYT.
- Jefe Unidad de Abastecimiento.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

6.6.2. De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl, **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.**

6.6.3. El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

6.6.4. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

CRITERIO	PORCENTAJE
Oferta Económica	60%
Tiempo de respuesta para agendar hora a realización del examen	5%
Plazo para realizar el examen	5%
Ubicación geográfica del establecimiento	30%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	REQUISITO	FORMA DE EVALUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA 60%	Se evaluará según lo definido por el oferente en Anexo Económico N°1.	Se evaluará según la siguiente fórmula: $\left(\frac{\text{Valor Menor Oferta Económica}}{\text{Valor Oferta Económica Evaluada}} \times 0,6 \right) \times 100$
TIEMPO DE RESPUESTA PARA AGENDAR HORA PARA REALIZAR EL EXAMEN 5%	Se evaluará según lo definido por el oferente en Anexo Administrativo N°4.	Menor a 24 horas corridas, desde la solicitud mediante correo electrónico por parte de la Unidad de Imagenología: 5% . Mayor o igual a 24 horas corridas y menor a 48 horas corridas, desde la solicitud mediante correo electrónico por parte de la Unidad de Imagenología: 3% . Mayor o igual a 48 horas corridas y menor o igual a 72 horas corridas, desde la solicitud mediante correo electrónico por parte de la Unidad de Imagenología: 0%
PLAZO PARA REALIZAR EL EXAMEN 5%	Se evaluará según lo definido por el oferente en Anexo Administrativo N°5.	En un plazo menor o igual a 7 días hábiles a contar de la fecha en que se realiza la asignación de la hora por parte del oferente, mediante correo electrónico: 5% . En un plazo mayor a 7 días hábiles y menor o igual a 13 días hábiles a contar de la fecha en que se realiza la asignación de la hora por parte del oferente, mediante correo electrónico: 3% En un plazo mayor a 13 días hábiles y menor o igual a 18 días hábiles a contar de la fecha en que se realiza la asignación de la hora por parte del oferente, mediante correo electrónico: 0%
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO 30%	Se evaluará según lo definido por el oferente en Anexo Administrativo N°6.	Dentro de la Provincia de Chiloé: 30% . Dentro de la provincia de Llanquihue y fuera de la provincia de Chiloé: 15% . Otras Provincias: No se evaluará.

En atención a la naturaleza del servicio a licitar (RM de Carácter Ambulatorio), se incorpora como criterio de evaluación la "Ubicación geográfica del establecimiento" donde se encuentre ubicado físicamente el recinto al que deberá acudir personalmente el paciente para la realización del examen. En base a ello, se otorga mayor ponderación a aquellos Oferentes que se encuentren a menor distancia del lugar donde se emplaza el Hospital de Castro, lo anterior con el objeto de evitar el desplazamiento de nuestros pacientes a lugares muy alejados de su domicilio, con las complicaciones que ello reviste dada su situación actual de afección de salud y otorgar el Servicio de manera rápida y oportuna.

6.6.5. Resolución de Empates:

En caso de empates de los oferentes se aplicará el siguiente criterio:

1. Oferente que proponga menor Precio.
2. Oferente con mayor ponderación en ítem "Ubicación geográfica del Establecimiento".
3. Oferente con menor Plazo para realizar el examen.
4. Oferente con menor Tiempo de respuesta para agendar hora a realización del examen

6.6.6. Informe de Apertura y Evaluación.

La comisión evaluadora confeccionará el informe de Apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundadamente se establecerán las razones administrativas, técnicas, y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Documentos e instrumentos financieros de garantías.
8. Consultas y aclaraciones.
9. Anexos.

6.7 DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

7.1 PARA LA ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EL OFERENTE DEBERÁ:

- a. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- b. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, si corresponde, en los términos exigidos en las bases.
- c. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años. Dicho documento deber presentarse en original y firmados por el representante legal.
- d. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- e. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- f. Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, titulo primero, del Código de

Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

7.2 CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de la presente Adquisición será formalizado de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Aquellas adquisiciones menores a 100 UTM, se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor.

2. Aquellas adquisiciones desde 100 UTM y menores a 1000 UTM, se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor, toda vez que se trata de adquisición de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

3. Toda adquisición mayor o igual a 1000 UTM se formalizará con la suscripción del Contrato entre ambas partes y contendrá al menos la individualización del proveedor adjudicado, las características del bien licitado, el precio, el plazo de duración del contrato, garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas, necesarias para el resguardo de los intereses del Hospital. El plazo de recepción del contrato firmado por parte del Hospital de Castro será de 30 días corridos, a contar de la fecha de adjudicación del proceso licitatorio. La modalidad de envío (digital o física) será solicitada por el administrador del contrato. Si transcurridos los plazos señalados, el proveedor no ha hecho entrega del contrato firmado, se entenderá por desistido de su oferta y se procederá de acuerdo al párrafo final del punto 6.7 de estas bases.

Los gastos, certificaciones, copias autorizadas, derechos e impuestos que se originen motivo de la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del proveedor adjudicado.

Se deja constancia de que la naturaleza del contrato es el de una compraventa de bienes muebles y no un contrato de trabajo, no existiendo subordinación ni dependencia alguna entre el servicio y el personal del proveedor adjudicado.

Por lo tanto, para todos los efectos legales el proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante, ello el oferente y posterior proveedor deberá sujetarse a lo señalado en la ley 20.238.

7.3 DE LA VIGENCIA: La vigencia del contrato se extiende desde su formalización, según punto anterior, hasta 24 meses posteriores.

7.4 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Centro de Responsabilidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital de Castro, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su Totalidad.

7.5 REFERENTE TECNICO: El Jefe Médico de la Unidad de Imagenología o quién lo subrogue.

7.6 GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO: REQUISITO EXCLUYENTE PARA AQUELLOS OFERENTES CUYO MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IMPUESTOS INCLUIDOS SEA MAYOR O IGUAL A 1000 UTM.

Consiste en una boleta bancaria, vale vista, u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero al primer requerimiento, a la vista, carácter irrevocable, debe incluir el pago de multas, en pesos chilenos y que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa "**Fiel y oportuno cumplimiento de la licitación ID N° 1514-208-LQ24**" y ser entregada en sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, en la oficina de partes ubicada en calle Freire N.º 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos. Se hace presente que, en caso de ser solicitado por el Administrador del Contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a los requisitos de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Monto: Este documento debe ser equivalente al 5% del precio total adjudicado Impuestos Incluidos.

Plazos: El proveedor adjudicado debe hacer la **entrega de la garantía de fiel cumplimiento dentro de los veinte días siguientes a la fecha de adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl.**

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de la oferta tendrá una vigencia de 60 días posteriores al término de Vigencia del Convenio.

Devolución: De no haberse cobrado la boleta por alguno de los motivos señalados en las presentes bases esta será devuelta al oferente terminado el periodo de vigencia en la forma señalada anteriormente para la boleta de seriedad de la oferta.

Se procederá a su cobro íntegro en caso que el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones del contrato, el Hospital de Castro estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios correspondiente.

7.7 DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por el contratante.
6. Si el proveedor es acreedor de 8 multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
7. Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

7.8 DE LA CESIÓN, FACTORING Y SUBCONTRATACIÓN:

7.8.1 PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El proveedor adjudicado, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial, permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

7.8.2 FACTORING:

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

7.8.3 SUBCONTRATACIÓN:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

- i) Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.

ii) Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

7.9 RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

7.10 DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

7.11 EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir, en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

8. DE LA FACTURACION Y PAGO

Los precios que se propongan, deben corresponder al valor final del Servicio licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra emitida por dicha institución. La modalidad de pago será a través de pago directo del Hospital de Castro, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

En cuanto a la facturación, el Proveedor está obligado a facturar de acuerdo a lo indicado en la respectiva Orden de Compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura hasta regularizar situación con el proveedor.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla dipresrecepción@custodium.com de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

1. Factura emitida por el representante de la UTP.
2. Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

Respecto a la Reajustabilidad de Precios (Directiva N°40 del 07/09/2022) de la Contraloría General de la República, el Hospital de Castro posee las facultades para generar reajustabilidad en forma **Anual** para contratos de adquisición de suministro continuo de bienes, o de prestación de servicios habituales que se prolonguen en el tiempo, cuando estos tengan una vigencia de al menos 1 año.

Para el cálculo del Factor de Reajuste (FR) se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \left(\frac{IPC_{mes\ final} - IPC_{mes\ inicial}}{IPC_{mes\ inicial}} \right)$$

Donde "**IPC mes inicial**", corresponde al valor del IPC en el mes de inicio, e "**IPC mes final**" corresponde al valor del mes final del IPC.

La fuente a utilizar para consultar estos indicadores, es la que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas para una serie de productos y servicios respecto de la variación de su precio en nuestro país. Estos indicadores se componen de la variación de los precios de distintos bienes y servicios, a distintos niveles de agregación, aportando cada uno de ellos al resultado final del índice, el cual finalmente es publicado mensualmente en el sitio web del INE.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará dicho valor a los precios establecidos inicialmente en el contrato, como se indica en la siguiente ecuación:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$

Donde **Pr** es el precio establecido en el contrato y **FR** es el factor de reajuste.

El Precio Reajustado corresponde al indicado en la respectiva Orden de Compra durante el año siguiente.

El reajuste podrá ser positivo, es decir aumentar el valor del bien o insumo, como también podrá ser negativo bajando el precio del bien o insumo adjudicado, no cabiendo reclamos por parte del proveedor adjudicado. La reajustabilidad podrá ser aplicada de oficio por la institución o a petición del proveedor adjudicado, a los 12 meses de iniciado el contrato y se utilizará el Factor **CLASE** como nivel de agregación para determinación del FR.

La incorporación de mecanismos para la actualización de precios durante la vigencia del contrato permite dar certezas y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, como también permitir mejores ofertas de parte de los proveedores, propiciando procesos de abastecimiento más exitosos y oportunos.

La entidad licitante podrá optar por otro sistema de pago.

9. DE LAS MULTAS

Multas	Valor	Evaluación o medición
No informar vía E-mail y telefónica la suspensión del servicio ante cualquier eventualidad, según lo estipulado en el punto 2.1.3 de las bases técnicas.	5 UF	Por cada evento que se presente.
Prestaciones realizadas por profesionales distintos a los de la propuesta, que no cumplan con las acreditaciones solicitadas en bases, además de lo estipulado en el punto 3.2.5.	5 UF	Por cada informe emitido y validado por profesional no acreditado.
Agendamiento de hora a pacientes fuera del plazo señalado en Anexo Administrativo N°4	5 UF	Se aplicará por cada evento que ocurra.
Ejecución del examen fuera del plazo ofertado o comprometido en el anexo administrativo N° 5.	5 UF	Se aplicará por cada evento que ocurra.
No entrega de reinforme radiológico (addendum), según lo estipulado en el punto 3.2.7.	5 UF	Se aplicará por cada evento que se presente.
No informar un resultado crítico de manera oportuna (tras descubrimiento del hallazgo). Esto incluye el informe del examen, según lo estipulado en el punto 3.2.8 y en Anexo Técnico N°1.	5 UF	Se aplicará por cada evento que ocurra.
Error en el informe de examen que conlleve un riesgo para el paciente, determine un cambio en la conducta clínica, o bien no cumpla con lo estipulado en el punto 3.2.3.	5 UF	Por cada informe radiológico emitido y validado que se encuentre con error.

No cargar las imágenes junto con el informe radiológico al RIS/PACS del Hospital de Castro, dentro del plazo señalado en el punto 3.2.2 de Bases Técnicas.	5 UF	Se aplicará por cada evento que ocurra.
Rechazar la realización del examen por condiciones netamente asociadas al oferente adjudicado y que no se apeguen al cumplimiento de las bases.	10 UF	Por cada paciente rechazado. (4 rechazos de pacientes, durante la vigencia del convenio, podrá ser considerado como causal de termino anticipado del contrato).

La aplicación de una multa deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 2, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de la misma.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico jefecradyt@hospitalcastro.gob.cl con copia a administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 2 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el contratista deberá descontar de la facturación mensual los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Con todo, el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el 5% del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzado el Monto máximo de las multas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el **Proveedor** debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al **Proveedor** o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho relevará al **Proveedor** de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el **Proveedor** se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el **Proveedor** deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- **Ley N°19.799** y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- la normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- **Ley N°20.584**, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- **Ley N°19.628**, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el **Proveedor** deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El **Proveedor** deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el **Proveedor** debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

INTEGRACIÓN E INTEROPERABILIDAD CON EL RIS/PACS

Es obligación del **Proveedor** integrarse con el Sistema Computacional (RIS/PACS) que utiliza el Hospital de Castro. El Sistema (RIS/PACS) está ubicado en dependencias del Servicio de Salud Chiloé y cuenta con la capacidad de recibir los Estudios Radiológicos y los Informes de Imagenología emitidos por el Profesional Radiólogo.

El Sistema del **Proveedor** debe cumplir con las exigencias emitidas en esta sección, relacionadas con la comunicación solicitada entre los Sistemas computacionales (RIS/PACS).

Para lograr la comunicación entre los Sistemas, el **Proveedor** debe poseer una Infraestructura de Comunicación que permita realizar las operaciones con el Sistema RIS/PACS del Hospital de Castro:

- a) El **Proveedor** debe tener un número IP Pública estática proporcionado por su proveedor de Internet.
- b) El **Proveedor** a través de un dispositivo DICOM debe enviar **Estudios e Informes** hacia el Sistema RIS/PACS que utiliza el Hospital de Castro.
- c) La comunicación entre los Sistemas estará restringida a la IP Pública del **Proveedor**.
- d) Es obligación del **Proveedor** seguir el **Flujo de Trabajo del RIS/PACS** que utiliza el Hospital de Castro (comprobante de la Orden de Examen y número de acceso para sincronizarse con el RIS/PACS y otros aspectos funcionales y requisitos propios de esta comunicación).
- e) Se pondrá a disposición del **Proveedor** una cuenta del Sistema RIS/PACS del Hospital de Castro para que el **Proveedor** suba el Informe Radiológico e interactúe con su lista de trabajo.

La Interoperabilidad e integración del Sistema del **Proveedor** con el RIS/PACS del Hospital de Castro debe estar implementada, habilitada y disponible en los primeros **30 días corridos** una vez adjudicado el **Proveedor**, complementariamente se notificará el detalle de las funcionalidades con los métodos que se requerirán y sus correspondientes parámetros y los resultados esperados, y se remitirá las tecnologías que la institución trabaja para integrar e interoperar.

En este contexto, se considerará la interoperabilidad e integración lograda cuando se obtengan los resultados esperados como **obtener los resultados de los Exámenes e Informes**, hacer el Envío de la Orden de Exámenes, realizar las Consultas de exámenes e Informes, y los métodos adicionales que solicitará el Hospital de Castro y que debe implementar el **Proveedor**, en los tiempos de respuesta requeridos por el Hospital de Castro, con las herramientas y componentes tecnológicos que la institución posee para el desarrollo de estas aplicaciones.

Además, en situaciones u ocasiones que el **Proveedor** no pueda transmitir los exámenes e informes a través de los componentes de integración e interoperabilidad, y con el objeto de mitigar riesgos, se podrán enviar los exámenes e informes a través de los mecanismos que haya establecido y regulado el Administrador del Contrato del Hospital de Castro, no obstante, estas situaciones excepcionales deben ser justificadas por el **Proveedor**. Por tal motivo, será obligatorio que el **Proveedor** debe enviar todos los antecedentes al Administrador de Contrato para que sean verificadas.

Tanto la información ingresada por el **Proveedor**, como la producida por el uso de éste, está sujeta a las disposiciones de la ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de los Datos de carácter Personal. Por tanto, queda expresamente prohibido por parte del **Proveedor** hacer uso, copia, traspaso o divulgación para fines ajenos al contexto y objeto de esta licitación.

RESPECTO DE LA AUDITORIA E INSPECCIÓN

El Hospital de Castro, durante la vigencia del Convenio suscrito con el **Proveedor**, en las fechas y formas que estime conveniente, estará facultado para efectuar Auditorías e Inspecciones. En este contexto el **Proveedor**, deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de dicha actividad.

En el caso que la Auditoría descubra anomalías de acceso, incumplimientos de normas de seguridad, problemas relacionados con: la fiabilidad, integración, confiabilidad, operatividad, compatibilidad, escalamiento, incidencias del Sistema, problemas en general, el **Proveedor** debe realizar las correcciones, reparaciones y configuraciones sin costos para el Hospital de Castro.

El **Proveedor** entregará toda la información requerida por el Hospital de Castro, en formato y cantidad, cada vez que ésta sea solicitada por efectos de auditoría e inspección de Sistemas. Las auditorías e inspección de Sistemas, Integraciones e Interoperabilidad pueden realizarse tantas veces como lo requiera el Hospital de Castro y sin previo aviso, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos implementados por el **Proveedor**. El **Proveedor** incorporará en sus procedimientos de Administración toda indicación solicitada por el Hospital de Castro como resultado de la Auditoría e Inspección. El **Proveedor** no podrá rechazar ninguna observación de auditoría e inspección salvo que demuestre con hechos que dicha observación no es de su responsabilidad, y menoscaba su capacidad para cumplir con estas obligaciones.

Ante la ocurrencia de un Incidente de Seguridad y/o problemas en General, el **Proveedor** deberá ejecutar un plan de acción correctiva de ejecución inmediata y acciones preventivas, según corresponda, que aseguren el cese de los efectos nocivos asociados al incidente y/o problemas. El **Proveedor** debe informar del Plan de acción, de mitigación y la ejecución de las actividades en todo momento a la contraparte Administradora del Convenio suscrito con el **Proveedor**.

11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante".

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley Nº 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. Nº 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886.

BASES TÉCNICAS (BB.TT.)
LICITACION PUBLICA ID 1514-208-LQ24

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas (BB.TT.), forman parte de la licitación: "**Convenio de Suministro por Compra de Resonancias Magnéticas de Carácter Ambulatorio Sin Anestesia para el Hospital de Castro**", y constituyen las Especificaciones Técnicas por las que deberán regirse las personas, naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso licitatorio antes referido.

Los Oferentes, en la presentación de sus ofertas, deberán seleccionar aquellas prestaciones que cumplan las especificaciones técnicas y exigencias de funcionalidad que se detallan en las presentes bases, anexos y documentos complementarios, debiendo cumplir expresamente lo solicitado.

1.1 OBJETIVO:

Entregar cobertura para resolver exámenes imagenológicos derivados desde el Servicio de Imagenología del Hospital de Castro, de pacientes que requieran una atención de carácter ambulatoria, mediante un convenio de suministros para compra de Resonancias Magnéticas Sin Anestesia.

2. DE LOS PARTICIPANTES

2.1 Condiciones mínimas a cumplir por los oferentes.

- 2.1.1** El oferente participante deberá proporcionar: "Exámenes Imagenológicos", debiendo aportar los insumos, medicamentos (entre los medicamentos, considera el medio de contraste), equipamiento, dependencia física, el recurso humano necesario y cualquier otro elemento que permita realizar el (los) examen(es), según la indicación del médico tratante en el Hospital de Castro, además de entregar como producto final el *informe de resultados* y las *imágenes diagnósticas*. Todo lo anterior sin costo adicional para el Hospital de Castro, debiendo ingresar en su propuesta económica, todo lo necesario según lo definido en las presentes bases.
- 2.1.2** Acreditar ser un recinto que cuenta con las instalaciones, equipamiento, recurso humano calificado e insumos necesarios para realizar exámenes imagenológicos, para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- A.** La realización de los exámenes debe estar ejecutada por profesionales clínicos capacitados, siendo obligación que dichos profesionales estén debidamente inscritos en la Superintendencia de Salud, **debiendo acompañar a su**

propuesta los certificados en formato pdf o jpg de cada uno de los profesionales integrantes de su equipo clínico. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá verificar dicha inscripción en la Superintendencia de Salud.

- B. El informe de los exámenes, deberá ser emitido por un Médico Radiólogo acreditado por la Superintendencia de Salud, debiendo **acompañar a su propuesta los certificados en formato pdf o jpg** de cada uno de los Médicos Radiólogos integrantes de su equipo clínico. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá verificar dicha inscripción en la Superintendencia de Salud.
- C. Si durante el desarrollo del contrato para la realización de los exámenes y/o informes, participaran profesionales Médicos o no Médicos distintos a aquellos incluidos en la propuesta, estos deberán contar con los mismos requisitos exigidos en los puntos anteriores, lo cual se deberá informar previamente vía correo electrónico a: rayos@hospitalcastro.gob.cl, con copia a jefeimagenologia@hospitalcastro.gob.cl. El incumplimiento a esta obligación será sometido a la aplicación de multas de acuerdo a las bases administrativas.
- D. El Proveedor debe contar con **Autorización Sanitaria vigente**, y/o Acreditación mediante **Certificado de la Superintendencia de Salud de Prestador Acreditado**. Esta documentación deberá adjuntarse obligatoriamente al momento de realizar la oferta a través del portal. En caso de solicitarse, el oferente deberá enviar en formato físico a oficina de parte del Hospital de Castro.

2.1.3 El Proveedor adjudicado deberá informar a la *Unidad de Imagenología del Hospital de Castro* **cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido en un plazo máximo de 3 horas desde ocurrido el evento**. De lo contrario se cobrará multa económica, según lo establecido en las bases administrativas.

Se debe notificar vía telefónica en horario hábil al número +56652490659 y en horario inhábil al número +56652490781, y a los siguientes correos: scanner@hospitalcastro.gob.cl, rayos@hospitalcastro.gob.cl, al Centro de Responsabilidad dependiente: administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl, jefecradyt@hospitalcastro.gob.cl, y con copia a jefatura imagenología: jefeimagenologia@hospitalcastro.gob.cl.

3. DESCRIPCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

3.1 Descripción técnica de los Exámenes a licitar.

El Hospital de Castro requiere comprar exámenes de **resonancia magnética, para pacientes pediátricos y adultos, sin anestesia, con y sin uso de medio de contraste,** según lo siguiente:

Ítem	Código FONASA	Glosa	Cantidad referencial mensual a licitar*
1	04.05.001	Resonancia Magnética Cráneo Encefálica u Oídos, bilateral sin anestesia	8
2	04.05.002	Resonancia Magnética de hipotálamo - hipófisis sin anestesia	3
3	04.05.003	Resonancia Magnética de órbitas sin anestesia	3
4	04.05.004	Resonancia Magnética de articulaciones témporo-mandibulares sin anestesia	1
5	04.05.005	Resonancia Magnética de columna cervical sin anestesia	4
6	04.05.006	Resonancia Magnética de columna dorsal sin anestesia	5
7	04.05.007	Resonancia Magnética de columna lumbar sin anestesia	7
8	04.05.009	Resonancia Magnética de Tórax (corazón, esternón, clavículas, articulación acromio-clavicular, escápula, costillas o articulación esternoclavicular). Toda la pared torácica o cada segmento o articulación Bilateral sin anestesia	1
9	04.05.010	Resonancia Magnética de abdomen sin anestesia	5
10	04.05.011	Resonancia Magnética de Pelvis. Incluye: osteoarticular de sacroiliacas u osteoarticular de sacrocoxis u osteoarticular de huesos pélvicos u órganos pelvianos (incluye genitales internos y gastrointestinal) sin anestesia	3
11	04.05.011	Resonancia Magnética de Próstata Multiparamétrica sin anestesia	3
12	04.05.012	Resonancia Magnética de abdomen y pelvis sin anestesia	4
13	04.05.013	Resonancia Magnética de rodilla sin anestesia	7
14	04.05.016	Resonancia Magnética de Columna Total (cervical, dorsal, lumbar) sin anestesia	4
15	04.05.017	Resonancia Magnética Angiografía de Encéfalo sin anestesia	2
16	04.05.018	Resonancia Magnética Angiografía de Cuello sin anestesia	1
17	04.05.019	Resonancia Magnética Angiografía de Tórax sin anestesia	1
18	04.05.020	Resonancia Magnética Angiografía de Abdomen sin anestesia	1
19	04.05.021	Resonancia Magnética Angiografía de Pelvis sin anestesia	1
20	04.05.022	Resonancia Magnética Angiografía de Extremidad Superior Unilateral sin anestesia	1
21	04.05.023	Resonancia Magnética Angiografía de Extremidad Inferior Unilateral sin anestesia	1
22	04.05.024	Resonancia Magnética de Mano o Muñeca sin anestesia	2
23	04.05.025	Resonancia Magnética de Antebrazo o Brazo sin anestesia	1

24	04.05.026	Resonancia Magnética de Codo sin anestesia	1
25	04.05.027	Resonancia Magnética de Hombro sin anestesia	4
26	04.05.028	Resonancia Magnética de Pie, Antepie o Tobillo sin anestesia	3
27	04.05.029	Resonancia Magnética de Pierna sin anestesia	1
28	04.05.030	Resonancia Magnética de Muslo o Cadera Unilateral sin anestesia	2
29	04.05.031	Resonancia Magnética de Mama (bilateral) sin anestesia	1
30	04.05.032	Resonancia Magnética fetal sin anestesia	1
31	04.05.098	Colangiografía sin anestesia	10
32	04.05.010-2**	Resonancia Magnética de hígado con contraste hepato-específico sin anestesia	2
33	04.05.005-2**	Resonancia Magnética de Cuello partes blandas sin anestesia	1
		Total mensual de exámenes	95

* Las cantidades mensuales son referenciales, ya que son reportes según el promedio histórico y no consideran la demanda contemporánea, por lo que los valores pueden aumentar o disminuir.

** Dichos exámenes no se encuentran considerados dentro de los códigos arancel FONASA, no obstante, debido a su demanda actual se ha definido mantenerlo dentro de las prestaciones utilizando códigos de similares segmentos.

El oferente deberá considerar que el Hospital de Castro atiende pacientes adultos y pediátricos ambulatorios, los cuales pueden requerir derivación para realización de examen de resonancia. Cabe señalar que tanto pacientes adultos como pediátricos ambulatorios podrán requerir medio de contraste, en caso de ser solicitado. Por lo anterior, el oferente adjudicado deberá contar con el soporte necesario para otorgar y asegurar la prestación en los términos que se solicitan. Si el oferente adjudicado rechaza la realización del examen, será considerado como incumplimiento grave de las obligaciones del contratante y estará sujeto a multas, según bases administrativas.

En el caso de los exámenes contrastados, el valor del contraste deberá ser considerando en la oferta que presente el proveedor participante, el cual tendrá que señalarlo en el recuadro indicado en Anexo Económico N°1.

De existir diferencias técnicas con respecto al cobro de un examen por no encontrarse en el detalle de la tabla descrita en el punto 3.1, será el jefe de la Unidad de Imagenología o el Administrador de Contrato del Hospital de Castro quién realice la debida homologación del examen solicitado, ya sea por código o por nombre de examen. Además, si el proveedor adjudicado encuentra alguna observación respecto de la indicación médica, como por ejemplo asociada a la pertinencia, estará obligado a notificar vía correo electrónico las observaciones encontradas, de modo tal que el Hospital de Castro revise la situación con sus referentes técnicos. Los correos electrónicos para notificar estas situaciones, serán: rayos@hospitalcastro.gob.cl, jefeimagenologia@hospitalcastro.gob.cl, administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl y jefecradyt@hospitalcastro.gob.cl.

3.2 Condiciones del Suministro.

3.2.1 Para los exámenes licitados, las cantidades a realizar mensualmente serán validadas por el Centro de Responsabilidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, las cuales estarán determinadas según los requerimientos del Hospital de Castro, motivo por el cual las cantidades mencionadas son referenciales y pudiesen variar, ya sea requiriendo más o menos de las cantidades estipuladas en tabla del punto 3.1, para uno u otro tipo de examen. Lo anterior, siempre que se ajuste al presupuesto asignado.

3.2.2 El informe imagenológico y las imágenes de los exámenes deberán cumplir con los plazos de entrega acorde a los procesos de atención de nuestro establecimiento; por lo tanto, el proveedor deberá cumplir con el siguiente plazo de entrega para informes de resultados e imágenes:

TIPO DE ATENCIÓN	PLAZO DE ENTREGA DE INFORME IMAGENOLÓGICO E IMÁGENES
Atención abierta (paciente ambulatorio)	Entrega de imágenes e informe imagenológico menor o igual a 2 días hábiles , posterior a la realización del examen imagenológico.

Las imágenes y el informe imagenológico deberán ser entregados y cargados a **través del sistema RIS/PACS del Hospital de Castro** (ver punto 10 de bases administrativas). El incumplimiento del plazo de entrega de los informes e imágenes estará sujeto a multas.

3.2.3 El informe imagenológico, deberá tener al menos 3 criterios de calidad:

- a. Registro correcto de los datos personales y demográficos del paciente.
- b. Informe técnicamente consistente, es decir, que no genere incurrir en errores que determinen un cambio en el manejo, por ejemplo:
 - i. Impidan conocer el diagnóstico correcto (ya sea el diagnóstico principal o un hallazgo secundario en el examen).
 - ii. Omitir o agregar la presencia de un órgano o elemento en el cuerpo del paciente.
- c. Transcripción correcta.

3.2.4 El incumplimiento del requerimiento descrito en el punto 3.2.3, estará sujeto a multa.

3.2.5 En caso de que el informe sea emitido por un radiólogo no acreditado, dicho examen deberá reinformarse por un radiólogo acreditado en un plazo inferior a 12 horas.

3.2.6 El incumplimiento del punto 3.2.5 en 3 oportunidades, será considerado como incumplimiento grave del contrato y podrá ser causal de término anticipado del contrato.

- 3.2.7** En aquellos informes en que, a solicitud del equipo tratante del Hospital de Castro, se solicite un addendum, este tendrá un plazo de entrega de 24 horas.
- 3.2.8** El oferente deberá cumplir con la oportuna notificación de los resultados críticos (tras descubrimiento del hallazgo), definidos por la Unidad de Imagenología del Hospital de Castro, según Anexo Técnico N°1. El incumplimiento estará sujeto a multas.
- 3.2.9** Disponibilidad para el aviso de un resultado crítico será tanto en horario hábil (lunes a viernes, jornada diurna), como inhábil (lunes a viernes, jornada nocturna, sábados, domingos y festivos, todo el día).
- 3.2.10** El Proveedor debe disponer de sala de preparación y recuperación; para asegurar el correcto proceso de atención, tanto para pacientes adultos y pediátricos.
- 3.2.11** Los exámenes requeridos corresponderán a pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud (**FONASA, PRAIS**) y otros que sean derivados desde el Hospital de Castro.
- 3.2.12** En caso que se entreguen prestaciones a pacientes que no se encuentren contemplados en el punto 3.2.11, o no se coordine previamente el examen entre el Hospital de Castro y el proveedor adjudicado, no se procederá al pago de la prestación y los costos asociados a ésta serán de cargo del proveedor adjudicado.
- 3.2.13** La eventual deficiencia en la toma de un examen, implicará que éste sea realizado nuevamente, sin costo alguno para el Hospital de Castro. Dicho aspecto será evaluado por el Médico Tratante, quien emitirá por escrito sus observaciones. La coordinación de la nueva hora no debe superar el plazo comprometido en Anexo Administrativo N°4 y Anexo Administrativo N°5.
- 3.2.14** El hospital coordinará la hora de realización de la prestación con el oferente adjudicado. La metodología, será de la siguiente forma:
- a. *Solicitud de hora a examen por parte de la Unidad de Imagenología.*
 - b. *Recepción de la solicitud por parte del Proveedor Adjudicado.*
 - c. *Otorgación de la hora, debe ajustarse a los tiempos ofertados por el proveedor en el **Anexo Administrativo N°4 y Anexo Administrativo N°5. El incumplimiento estará sujeto a multas.***
 - d. *Una vez otorgada la hora, la Unidad de Imagenología informará al paciente y este acudirá al recinto del oferente adjudicado con la **orden de examen correspondiente con V°B° del Servicio de Imagenología.***
- 3.2.15** Posterior a la realización del examen, el proveedor entregará al paciente las imágenes diagnósticas (a través de CD, código QR u otro medio físico o digital) en caso de ser requeridas por el paciente.

- 3.2.16** El proveedor mantendrá la obligación de cargar las imágenes junto con el informe radiológico al RIS/PACS, en un plazo menor o igual a 2 días hábiles, desde la realización del exámen. El incumplimiento de este punto estará asociado a multas.
- 3.2.17** **Se reitera que para aquellos exámenes, donde se pesquise algún resultado crítico, según lo definido en el Anexo Técnico N°1, deberá ser notificado a los correos señalados en el mismo anexo. Lo anterior, contextualizado a que nuestro establecimiento es un prestador institucional acreditado por la Superintendencia de Salud, donde aplica la característica obligatoria y sensible asociada al ámbito del acceso, oportunidad y continuidad en la atención (AOC).**
- 3.2.18** Para el agendamiento de horas y la realización del examen; se reitera que se deberán ajustar a los plazos comprometidos por el oferente adjudicado en Anexo Administrativo N°4 y Anexo Administrativo N°5. El incumplimiento estará sujeto a multas.
- 3.2.19** En caso de que el oferente adjudicado no pueda otorgar la prestación solicitada, ya sea por falla de sus equipos u otra causa que impida su funcionamiento por más de 7 días corridos, deberá derivar la realización del examen a otro establecimiento para su resolución. El mayor costo que lo anterior signifique no será responsabilidad del Hospital de Castro, el que solo cancelará el valor convenido al proponente adjudicado.

*El Hospital de Castro se reserva el derecho de **declarar inadmisibles** total o parcialmente cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en las bases, o bien, podrá **declarar desierta** total o parcialmente la licitación, cuando no se presentan ofertas o cuando éstas no resultan convenientes, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes.*

4. PREFACTURACION Y MODALIDAD DE PAGO.

- 4.1 El oferente adjudicado deberá remitir cobranza mensual de prestaciones, según lo siguiente:
- El paciente se dirigirá al recinto del proveedor adjudicado con la orden de examen y su correspondiente V.B. del Servicio de Imagenología.
 - El proveedor adjudicado deberá enviar planilla mensual con todas las prestaciones realizadas durante el periodo, durante los primeros 15 días corridos del mes siguiente. La información mínima que deberá contener la planilla de cobranza se detalla más adelante en letra f.
 - Una vez enviada la cobranza y recibida por rayos@hospitalcastro.gob.cl y administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl, se realizará el cotejo de los servicios cobrados.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1
DECLARACION DEL PROPONENTE
ID 1514-208-LQ24

El proponente que suscribe se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo con las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que en caso de adjudicarse la presente licitación, informará a la Unidad de Imagenología del Hospital de Castro: jefeimagenologia@hospitalcastro.gob.cl y rayos@hospitalcastro.gob.cl, con copia a Abastecimiento: abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl y Administrador del Contrato a: administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl, cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido a través de la orden de compra correspondiente, **previo a que se tomen estas medidas.**
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Cabe señalar, que el proponente renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del _____

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE
ID 1514-208-LQ24

1.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre o Razón Social _____
RUT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Email _____

2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____
Profesión u oficio _____
RUT _____
Email _____
Identificación completa de documento en que consta personería _____

3.- REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____
RUT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Email _____

4.- REFERENTE TÉCNICO

Nombre _____
Teléfono _____
Email _____

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del ____

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3

DECLARACION SIMPLE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

ID 1514-208-LQ24

YO _____, RUT: _____, en representación de la
empresa _____. RUT: _____ (sólo en caso de ser
persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
 - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
 - b. Trátarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c. Trátarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. N°8 y N°10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de _____

ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 4

LICITACIÓN ID: 1514-208-LQ24

TIEMPO DE RESPUESTA PARA AGENDAR HORA PARA REALIZAR EL EXAMEN

Tiempo de respuesta para agendar hora para resonancia magnética	Marcar con una cruz (x) según corresponda
Menor a 24 horas corridas, desde la solicitud mediante correo electrónico por parte de la Unidad de Imagenología.	
Mayor o igual a 24 horas corridas y menor a 48 horas corridas, desde la solicitud mediante correo electrónico por parte de la Unidad de Imagenología.	
Mayor o igual a 48 horas corridas y menor o igual a 72 horas corridas, desde la solicitud mediante correo electrónico por parte de la Unidad de Imagenología.	

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del 2024.

ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 5
LICITACIÓN ID: 1514-208-LQ24
PLAZO PARA REALIZAR EL EXAMEN

PLAZO PARA REALIZAR EL EXAMEN	MARCAR CON UNA CRUZ (X) SEGÚN CORRESPONDA
Realización de examen imagenológico en un plazo menor o igual a 7 días hábiles a contar de la fecha en que se realiza la asignación de la hora por parte del oferente, mediante correo electrónico.	
Realización de examen imagenológico en un plazo mayor a 7 días hábiles y menor o igual a 13 días hábiles a contar de la fecha en que se realiza la asignación de la hora por parte del oferente, mediante correo electrónico.	
Realización de examen imagenológico en un plazo mayor a 13 días hábiles y menor o igual a 18 días hábiles a contar de la fecha en que se realiza la asignación de la hora por parte del oferente, mediante correo electrónico.	

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del _____.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 6
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO
ID: 1514-208-LQ24

ESTABLECIMIENTO	CIUDAD / UBICACIÓN	PROVINCIA	DIRECCIÓN	COMUNA

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL
PROPONENTE O REPRESENTANTE
LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de ____.

ANEXO TÉCNICO N°1: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS CRÍTICOS.

Licitación ID: 1514-208-LQ24

Tabla N°1: Tabla de hallazgos que deben informarse como resultado crítico a la Unidad de Imagenología Hospital de Castro.

RESULTADOS CRÍTICOS A INFORMAR
<i>Imagenología General Resultado de RNM</i>
<ul style="list-style-type: none">• Neoplasia no conocida.• Sospecha de maltrato infantil.
<i>Imagenología Neuroquirúrgica Resultado RNM</i>
<ul style="list-style-type: none">• Infarto no crónico, no conocido.• Hemorragia intracerebral.• Aneurismas cerebrales.
<i>Imagenología de Abdomen Resultado de RNM</i>
<ul style="list-style-type: none">• Proceso inflamatorio intraabdominal agudo no sospechado (apendicitis aguda, diverticulitis aguda, colecistitis aguda, pielonefritis aguda).• Sospecha de rotura de aneurisma de la aorta abdominal.

LOS RESULTADOS CRÍTICOS SEÑALADOS SERÁN INFORMADOS DE MANERA INMEDIATA, TRAS DESCUBIERTO EL HALLAZGO (INCLUYE INFORME RADIOLÓGICO)

Los resultados Críticos, deberán ser informados vía correo electrónico a:

- rayos@hospitalcastro.gob.cl
- jefeimagenologia@hospitalcastro.gob.cl

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de _____

ANEXO ECONÓMICO N°1
PROPUESTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID 1514-208-LQ24

NOMBRE EMPRESA				
RUT				
Ítem	Código FONASA	Glosa	Cantidad Mensual Referencial *	Valor Unitario Neto***
1	04.05.001	Resonancia Magnética Cráneo Encéfala u Oídos, bilateral sin anestesia	8	
2	04.05.002	Resonancia Magnética de hipotálamo - hipofisis sin anestesia	3	
3	04.05.003	Resonancia Magnética de órbitas sin anestesia	3	
4	04.05.004	Resonancia Magnética de articulaciones témporo-mandibulares sin anestesia	1	
5	04.05.005	Resonancia Magnética de columna cervical sin anestesia	4	
6	04.05.006	Resonancia Magnética de columna dorsal sin anestesia	5	
7	04.05.007	Resonancia Magnética de columna lumbar sin anestesia	7	
8	04.05.009	Resonancia Magnética de Tórax (corazón, esternón, clavículas, articulación acromio-clavicular, escápula, costillas o articulación esterno-clavicular). Toda la pared torácica o cada segmento o articulación Bilateral sin anestesia	1	
9	04.05.010	Resonancia Magnética de abdomen sin anestesia	5	
10	04.05.011	Resonancia Magnética de Pelvis. Incluye: osteoarticular de sacroiliacas u osteoarticular de sacrococxis u osteoarticular de huesos pélvicos u órganos pelvianos (Incluye genitales internos y gastrointestinal) sin anestesia	3	
11	04.05.011	Resonancia Magnética de Próstata Multiparamétrica sin anestesia	3	
12	04.05.012	Resonancia Magnética de abdomen y pelvis sin anestesia	4	
13	04.05.013	Resonancia Magnética de rodilla sin anestesia	7	
14	04.05.016	Resonancia Magnética de Columna Total (cervical, dorsal, lumbar) sin anestesia	4	
15	04.05.017	Resonancia Magnética Angiografía de Encéfalo sin anestesia	2	
16	04.05.018	Resonancia Magnética Angiografía de Cuello sin anestesia	1	
17	04.05.019	Resonancia Magnética Angiografía de Tórax sin anestesia	1	

18	04.05.020	Resonancia Magnética Angiografía de Abdomen sin anestesia	1	
19	04.05.021	Resonancia Magnética Angiografía de Pelvis sin anestesia	1	
20	04.05.022	Resonancia Magnética Angiografía de Extremidad Superior Unilateral sin anestesia	1	
21	04.05.023	Resonancia Magnética Angiografía de Extremidad Inferior Unilateral sin anestesia	1	
22	04.05.024	Resonancia Magnética de Mano o Muñeca sin anestesia	2	
23	04.05.025	Resonancia Magnética de Antebrazo o Brazo sin anestesia	1	
24	04.05.026	Resonancia Magnética de Codo sin anestesia	1	
25	04.05.027	Resonancia Magnética de Hombro sin anestesia	4	
26	04.05.028	Resonancia Magnética de Pie, Antepie o Tobillo sin anestesia	3	
27	04.05.029	Resonancia Magnética de Pierna sin anestesia	1	
28	04.05.030	Resonancia Magnética de Muslo o Cadera Unilateral sin anestesia	2	
29	04.05.031	Resonancia Magnética de Mama (bilateral) sin anestesia	1	
30	04.05.032	Resonancia Magnética fetal sin anestesia	1	
31	04.05.098	Colangiorensonancia sin anestesia	10	
32	04.05.010-2**	Resonancia Magnética de hígado con contraste hepato-específico sin anestesia	2	
33	04.05.005-2**	Resonancia Magnética de Cuello partes blandas sin anestesia	1	

* Las cantidades son referenciales, ya que son reportes según el promedio histórico y no consideran la demanda contemporánea, por lo que los valores pueden aumentar o disminuir.

** Dichos exámenes no se encuentran considerados dentro de los códigos arancel FONASA, no obstante, debido a su demanda actual se ha definido mantenimiento dentro de las prestaciones utilizando códigos de similares segmentos.

*** Corresponde al monto a indicar en la Oferta del Portal www.mercadopublico.cl

IMPORTANTE: La orden médica podría tener más de un examen indicado; no obstante, se entiende que para aquellos pacientes adultos y pediátricos que requieran contraste, se realizará el cobro de los exámenes indicados más un único cobro por el contraste. Por lo tanto, el oferente deberá ingresar en este anexo, el valor del contraste en la celda: "Ingreso Valor Impuestos Incluidos de Contraste". En el caso de ser asociada a más de 1 examen, se considerarán los exámenes, más el cobro de 01 contraste. Se considerará el cobro de más de 01 contraste en los casos en que el paciente no se pueda realizar la totalidad de los exámenes solicitados en un mismo día.

Ingreso Valor Contraste

\$

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del _____.

2. DESÍGNESE, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación 1514-208-LQ24, a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o quien los subrogue legalmente:

- Jefe de Unidad de Imagenología.
- Administrador del CRADYT.
- Jefe de Abastecimiento.

3. RECONÓZCASE, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y fírmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión.

4. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



DR. JONATHAN ZUÑIGA ALVARADO
DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO

DR. JZA / SDA(S) / ADP / CRAL(S) / CGM / AJ / CMB / JA(S) / LGA / CRADYT. JRA / dgt

Distribución:

- ✓ Of. Partes
- ✓ Abastecimiento (*Copia Digital*).
- ✓ Contabilidad (*Copia Digital*).
- ✓ Jefe CRADyT (*Copia Digital*).
- ✓ Adm. CRADyT (*Copia Digital*).